PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EXTERNO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

nº expte.: B014-2022-00001

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El objeto de este contrato es la prestación del Servicio de asesoramiento externo en sistemas de información y protección de datos del Ayuntamiento de Barrika, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas, que junto con este pliego, tendrá carácter contractual.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2. El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

Código CPV: 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet apoyo (principal).

1.3. De conformidad con lo indicado en la memoria justificativa no procede la división en lotes.

2. PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio será prestado por el/la adjudicatario/a con arreglo a lo establecido en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración.

3. REGIMEN JURIDICO

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1987 y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (LBRL).
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

4. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

5. PARTES DE CONTRATO

A) Administración contratante.

Competencia para contratar.- El órgano de contratación será el Alcalde.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Responsable del contrato.- Será el Alcalde.

Perfil de contratante.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.barrika.eu.

B) Contratista.

Aptitud para contratar.- Podrán contratar con el Ayuntamiento de Barrika las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Uniones de empresarios: podrán contratar con el Ayuntamiento de Barrika las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la

unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **presupuesto de licitación** del contrato se corresponde con el presupuesto máximo de gasto que realizará la Administración en la ejecución de este contrato de acuerdo con lo recogido en el pliego de condiciones técnicas, y es de **36.300,00 euros** (IVA incluido), correspondiente a los tres años de duración del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y toda clase de impuestos y licencias, tanto municipales, provinciales y estatales.

El tipo de licitación sobre el que versaran las ofertas y que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, es de **36.300,00 euros**, siendo la mejora a la baja, consignando una cantidad concreta y determinada. Se desglosa de la siguiente manera:

	Cuantía (sin IVA)	**Cuantía (con IVA)**
1º año	10.000,00 €	12.100,00 €
2º año	10.000,00 €	12.100,00 €
3º año	10.000,00 €	12.100,00 €
	30.000,00 €	**36.300,00 €**

Valor estimado del contrato

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros).

Valor estimado del servicio durante la duración del contrato (3 años)	30.000,00 €
Valor estimado de la posible prórroga (1 año)	10.000,00 €
TIPO DE LICITACION	**40.000,00 €**

Sistema de determinación del precio: tanto alzado.

7. EXISTENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO

Para sufragar el precio del contrato se consignará crédito en el presupuesto del ejercicio 2022 en la aplicación presupuestaria 920.227.99. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos

oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

8. PAGO DEL PRECIO

Periodicidad del pago: por mensualidades vencidas, cada una de ellas correspondiente a la doceava parte del precio del contrato.

Forma de pago: se realizará previa presentación de facturas expedida por el contratista de conformidad a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y mediante transferencia bancaria.

El adjudicatario deberá presentar en el Registro de Facturas del Ayuntamiento, el original de la factura emitida, la cual debe reunir todos los requisitos legales, a nombre del Ayuntamiento de Barrika.

Así mismo, podrán presentar factura electrónica a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), al que podrán acceder a través de la web corporativa (www.Barrika.eu).

Una vez presentadas las facturas y comprobado por los servicios técnicos del Ayuntamiento que el objeto del servicio contratado se ha realizado correctamente, se propondrá el pago de las mismas.

9. DURACION DEL CONTRATO Y PRORROGAS

1. El plazo de duración del presente contrato será de TRES (3) AÑOS, contado desde el día siguiente a la firma del contrato de adjudicación del servicio.

2. **Prórroga del contrato**

El contrato podrá ser objeto de prórroga por un periodo de UN (1) AÑO. Esta prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

La prórroga se deberá aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

10. REVISION DE PRECIOS

No procede, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de

adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los/as licitadores.

12. PUBLICIDAD DE LA LICITACION

El anuncio de licitación únicamente se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Barrika alojada en la página web municipal (www.Barrika.eu) y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Barrika se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

13. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

a. Los/as licitadores/as que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi (artículo 159.4.a de la LCSP).

La inscripción en dichos Registros acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

b. Podrán presentar proposiciones al objeto del contrato, en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, y dispongan, así mismo, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

c. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

d. Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

e. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

14. SOLVENCIA

14.1 SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato. Los licitadores que no cumplan este criterio de solvencia serán excluidos de la licitación.

Se acreditará

a. **En caso de tener depositadas las cuentas en el Registro Mercantil**
   Mediante Declaración según modelo que figura como anexo a este pliego (anexo 2).
b. **En el resto de los supuestos**
   Mediante Declaración según modelo que figura como anexo a este pliego (anexo 3), adjuntando la documentación acreditativa especificada en el mismo.

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil)

14.2 SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL:

Requisitos mínimos de solvencia técnica/profesional:

- La persona que vaya a prestar el servicio de Delegado de Protección de Datos deberá acreditar titulación universitaria en materia jurídica. Será excluido de la licitación el licitador que no lo acredite.
- Experiencia en la realización de trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior a 28.000,00 €, equivalente al 70% del valor estimado del contrato (IVA excluido).
  Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

a. **Criterios cuantificables por fórmula, se puntuarán en orden decreciente:**

1º **Mejor precio ofertado**: **de 0 a 40 puntos**. La oferta más económica se valorará con 40 puntos y el resto de las ofertas se valorarán mediante una proporción inversa, conforme a la siguiente fórmula:

40 puntos x oferta más económica / oferta a valorar = puntuación de la oferta

2º **Oferta de horas presenciales**: **de 0 a 25 puntos**. Bolsa de horas presenciales sin coste adicional a favor del Ayuntamiento nunca inferior a 20 horas mensuales. A la propuesta de disponibilidad máxima de horas mensuales se le valorará con 25 puntos y el resto de las ofertas se valorarán mediante una regla de tres.

3º **Disponibilidad presencial del licitador: 5 puntos**. El licitador que en su oferta establezca la disponibilidad sin límite de horario e inmediata (la inmediatez se entenderá dentro del plazo de 2 horas) de asistencia presencial para los casos en

que así lo requiera el Ayuntamiento obtendrá 5 puntos.

b. Criterio no cuantificable por fórmula:

Proyecto de informático de participación ciudadana en el municipio de Barrika: de 0 a 30 puntos. La propuesta será valorada en base a la calidad técnica, a la adecuación a las especificidades del municipio de Barrika y a la viabilidad para su puesta en marcha en el municipio.

UMBRAL MINIMO DE PUNTUACION Para ser admitidos a la valoración global se exigirá que, en el criterio no cuantificable mediante fórmula, los/as licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance los **15 puntos**.

16. MESA DE CONTRATRACION

La Mesa de Contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, constituida de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y actuará según lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

Composición:

- Presidente: El Alcalde, D. Roberto Muñoz García, o persona en quien delegue.

- Vocales: La Secretaria-Interventora accidental, Dña. Miren Begoña Peña González, o persona en quien delegue. La funcionaria Dª Meritxell Loroño Elguezabal, o persona en quien delegue y el técnico D. Juan Colino Onaindia, o persona en quien delegue.

- Secretario: El funcionario interino, D. Joseba Nafarrate Martín, o persona en quien delegue.

17. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS

La presente licitación tiene **carácter electrónico**. Los/as licitadores/as deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el/la licitador/a.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi pone a disposición de candidatos/as y entidades licitadoras para tal fin.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana, excepto el último día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 13:30 horas.

En caso de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella electrónica (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del

plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónico: idazkaritza@barrika.eus Esta acción habilitará 24 horas más para poder presentar la oferta.
Aplicación presentación de ofertas:
https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicaciónOfertas.jnlp
Manual:
http://www.barrika.eu/layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf
Para la presentación de las ofertas los/as licitadores podrán descargarse esta dirección:
https://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B014-2022-00001

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los/as licitadores/as interesados/as se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

18. INFORMACION A LOS/AS LICITADORES/AS

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: idazkaritza@barrika.eus.

19. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos archivos electrónicos**, firmados por el/la licitador/a o persona que lo represente. La denominación de los archivos es la siguiente:

Archivo A: Declaración responsable y documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.

Archivo B: Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

Archivo A: Declaración responsable y documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.

a. **Declaración responsable del licitador** ante el Ayuntamiento de Barrika, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración según modelo (anexo 4). Dicha declaración deberá estar firmada digitalmente y con la correspondiente identificación.
b. **Se anexará a la declaración responsable lo siguiente:**

b.1 Documentación que acredite el cumplimiento de los **REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA/PROFESIONAL** indicados en la cláusula 14.2 del presente pliego (acreditación de titulación universitaria en materia jurídica de la persona que preste el servicio de Delegado de Protección de Datos).

c. En caso de constituir una unión de empresarios: **DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN U.T.E.** (según modelo que figura en el anexo 5) indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.
   En caso de UTE o de integración de solvencias (artículo 75 LCSP) se aportará una declaración responsable por cada una de las empresas.
   Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este PCAP para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
d. Los/as licitadores/as deberán presentar los **documentos necesarios, debidamente firmados, para la valoración** y ponderación de sus ofertas con respecto al criterio no cuantificable por fórmulas.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica ni de aspectos relativos a los criterios cuantificables por fórmula. Su inclusión podrá ser causa de exclusión de la licitación.

Archivo B: Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula.

1º **OFERTA ECONOMICA**: Proposición económica conforme al modelo que figura en el anexo 1 (la presentación de ofertas que varíen el modelo establecido, podrá ser causa de exclusión de la licitación).

a. Contendrá una sola proposición escrita a máquina firmada por el licitador o persona que le represente.
b. La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.
c. El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
d. A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para la administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

2º DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OFERTA, distintos del precio, necesarios para la valoración de los criterios que se deban cuantificar de forma

automática.

20. PRESENTACIÓN PREVIA A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se podrá recabar que los/as licitadores/as aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar.

En este caso, el/los licitador/es requeridos al efecto deberán presentar la documentación solicitada en el plazo indicado que será como máximo de diez días hábiles. En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador/es del procedimiento.

21. APERTURA DE PROPOSICIONES

La no presentación de alguno de los sobres exigidos es causa de exclusión.

a) Apertura del archivo A.

La Mesa comunicará las proposiciones admitidas, las rechazadas y causa o causas de su rechazo y procederá a la apertura del archivo “A” Documentación administrativa y documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula, correspondientes a los/as licitadores/as admitidos/as.

Si la Mesa observare defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará mediante comparecencia electrónica a los/as interesados/as y concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

En este supuesto, se levantará la sesión de la Mesa de Contratación, procediéndose a nueva convocatoria de la misma, finalizado dicho plazo de subsanación. En dicha sesión la Mesa determinará los/as licitadores que deban ser admitidos y excluidos.

Ahora bien, si la documentación presentada adoleciera de defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. Como por ejemplo, la no presentación de la declaración responsable.

Para la valoración de las proposiciones, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos.

b) Apertura pública del archivo B.

Una vez recibido/s y conocido/s el/los informe/s solicitado/s de evaluación de criterios no cuantificables mediante fórmulas, la Mesa se constituirá y en acto público dará a conocer la ponderación asignada a las ofertas relativas a los criterios no cuantificables por fórmulas.

En los casos que se haya exigido un umbral mínimo de puntuación para ser admitidos a la evaluación global, se exigirá que los licitadores alcancen dicho umbral, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación y no continuarán en la licitación las ofertas cuya puntuación no lo alcance.

A continuación se procederá a la apertura del archivo “B” Documentación

relativa a criterios cuantificables por fórmula, de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas contenidas en las mismas.

c**) Evaluación de ofertas y propuesta de adjudicación**.

La mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en los pliegos.
- Comprobará si las ofertas admitidas están incursas en valores anormalmente bajos, en cuyo caso se procederá como indica la cláusula siguiente. Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.
- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.
- Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación se condensará en las actas de apertura de sobres. Estas actas se publicarán en el tablón de anuncios de cada contrato que se publica en perfil de contratante difundido en la web municipal.

22. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de audiencia que no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARAMETRO
Precio	baja superior al 15% del presupuesto de licitación

En el procedimiento se podrá solicitar el asesoramiento técnico necesario.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), para la preferencia en la adjudicación del contrato se aplicará por orden de preferencia los siguientes criterios de desempate:

1º. Proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten la existencia de un plan de igualdad dentro de la empresa.

2º. Mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla.

3º El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

24. CLASIFICACION DE OFERTAS

El órgano de contratación aceptará la clasificación de ofertas propuesta por la Mesa de contratación.

25. DOCUMENTACION A PRESENTAR PREVIA A LA ADJUDICACION

Mediante Decreto de Alcaldía se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la oferta con mejor puntuación para que, en el plazo de siete (7) días hábiles desde el envío de la comunicación, presente lo siguiente:

1. **Garantía definitiva**. Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Barrika la garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el valor añadido.

La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en la ley.

La Administración se reserva el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.

En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, conforme al artículo 111 de la LCSP.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

2. En caso que así lo haya indicado en la declaración responsable, Compromiso de integración de solvencia con medios externos, según modelo que figura como anexo 6.

3. En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

4. **Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores,** junto con una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

5. Acreditación de su **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** mediante la presentación de la documentación indicada en la cláusula 14 de este pliego para la acreditación de los requisitos mínimos de solvencia exigidos.

6. Estar al corriente de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Subsanación. Si se observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado mediante correo electrónico y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

Incumplimiento.

En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, con los efectos de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En éste caso, se recabará la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

26. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los/as licitadores/as por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

27. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

28. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

29. EFECTOS DE LA NO FORMALIZACIÓN.

En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la empresa adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.
- Adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación indicada en la cláusula 25.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

30. COMIENZO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente al de formalización del contrato.

31. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá la dirección e inspección de la ejecución de la prestación contratada y que, a tal efecto, supervisará la ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por la contratista.

32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

33. RECEPCION DE LA PRESTACION Y PLAZO DE GARANTIA

Ultimado el contrato a su vencimiento o a cualesquiera de sus prórrogas, transcurrido el plazo de un mes, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse contra la garantía, se producirá el acto formal y positivo de recepción de la prestación objeto del contrato.

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

34. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PENALIDADES

La empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno el hecho de que la representación de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio total del contrato.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el presente pliego, se penalizarán en los siguientes términos:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas será un 5% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (IVA excluido). La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En cualquier caso, las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

35. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el documento contractual, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Administración.

Para el caso de demora en el cumplimiento han de distinguirse dos supuestos:

a) Para el caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias y en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido) a no ser se hayan establecido penalidades distintas en la carátula de este pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que,

en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

b) Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

36. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

37. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (artículo 122.2 de la LCSP).

En cumplimiento del artículo 5.2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, el licitador tiene la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.
Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

La administración se reserva expresamente el derecho de exigir cuanta documentación y justificantes estime precisos para acreditar el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones mencionadas en ésta cláusula.

38. MEDIOS PERSONALES

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.
Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la Administración.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la Administración.

El contratista deberá designar la persona que actuará como coordinadora de la actividad, de forma que las relaciones entre el Ayuntamiento de Barrika y la empresa adjudicataria se llevarán a cabo únicamente a través del coordinador/a designado/a.

39. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas.

40. CESION Y SUBCONTRATACION

40.1 No cabe cesión del contrato.

40.2 El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

41. SUCESION EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad

resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

42. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

42.1. Confidencialidad

Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado. En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

42.2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

43. MODIFICACION DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurran las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

44. DEVOLUCION DE LA GARANTIA

Al no preverse plazo de garantía, ultimado el contrato a su vencimiento o a cualesquiera de sus prórrogas, transcurrido el plazo de un mes, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse contra la garantía, se acordará su devolución.

45. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión

de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el citado artículo 208.

46. RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

47. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

A N E X O S

ANEXO 1 .- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./Dª.....con domicilio en....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., tfno……..…., y dirección de correo electrónico …….

Y (en caso de UTE)

D./Dª.....con domicilio en....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno……..…., y dirección de correo electrónico …….

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto: .....

II. Que igualmente conoce el Pliego de Condiciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

III. Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra):

PRECIO La cantidad ofertada no podrá superar 40.000 €, sin IVA (los 3+1 años de contrato).	……..……..… euros (en cifra) ……...…… euros (en letra)
% I.VA.	%.
TOTAL	…..... euros (en cifra)

En ....., a ..... de..... de 202…

Fdo.:

Sello de la empresa:

ANEXO 2.- MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

D/Dª ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación de..... en el expediente nº .....

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en Registro Mercantil

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, autorizando la comprobación de la veracidad de los mismos al Ayuntamiento de Barrika.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	**EJERCICIO**	**VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO** (IVA excluido)

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en otro Registro Oficial

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro, **cuya copia adjunto,** y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	**EJERCICIO**	**VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO** (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En ....., a ..... de ..... de 202…

Fdo.

Sello de la empresa

(NOTA: a PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO que tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda)

ANEXO 3.- MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

D/Dª ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación de..... en el expediente nº .....

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

1. Que no tiene obligación de presentar las cuentas anuales en ningún registro oficial, por ser

☐Empresario individual

☐ Asociación no reconocida de utilidad pública

☐Otros (especificar) ……..

2. Que teniendo obligación de presentar las cuentas anuales en algún registro, no lo ha hecho por la siguiente razón válida:

……

……

3. Que acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalente de declaración del Impuesto de Valor Añadido o el modelo 200 o equivalente del impuesto sobre Sociedades, o cualquier otro medio que permita su acreditación, por el motivo indicado en los puntos anteriores.

DOCUMENTACIÓN que se aporta	**EJERCICIO**	**VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO** (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En ....., a ..... de ..... de 202…

Fdo.

Sello de la empresa

(NOTA: a PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO que NO tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda)

ANEXO 4.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE BARRIKA

D/Dª _____, con domicilio en _____, D.N.I. nº _____ , en nombre propio o como apoderado en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ C.I.F. n.º _____, Tfno _____, y dirección de correo electrónico _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Aptitud para contratar.
Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- ❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

TERCERO. Unión Temporal de Empresarios.
Que en relación con la presente licitación

- ❑ **NO** concurre en UTE
- ❑ **SI** concurre en UTE con la entidad _____

*__NOTA:__ Se adjuntará en el archivo A el documento de Compromiso de constitución de U.T.E. (según modelo que figura como anexo 4).

CUARTO. Inscripción en Registro Oficial de Licitadores.
Que en relación con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y validez y vigencia de sus datos y circunstancias manifiesta que

- ❑ **NO** está inscrito
- ❑ **SI** está inscrito en _____

QUINTO. Obligaciones en materia de discapacidad.
Que de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, emplea a 50 o más trabajadores y cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% de sus trabajadores para personas con discapacidad o cumple con las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

- ❑ **SI** cumple
- ❑ **NO** procede

SEXTO. Obligación en materia de igualdad.
Que en relación a las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombre y mujeres referentes a planes de igualdad emplea a 250 o más trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la igualdad de mujeres y hombres conforme a las previsiones contempladas en los artículos 45 y siguientes de la citada disposición.

- ❑ **SI** cumple
- ❑ **NO** procede

SEPTIMO. Jurisdicción.
Que (para el caso de empresa extranjera) se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En ....., a ..... de ..... de 202…
Fdo.

Sello de la empresa

ANEXO 5.- MODELO DE DECLARACION DE UTE

D./Dª.....con domicilio en....., y D.N.I. n° ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F n°....., Tfno……..…., y dirección de correo electrónico …….

Y

D./Dª.....con domicilio en....., y D.N.I. n° ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F n°....., Tfno……..…., y dirección de correo electrónico …….

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de .....% y de .....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D/Dª .....

DATOS PARA PRACTICAR COMUNICACIONES A LA UTE

Direccion (calle, número, CP, ciudad, pais)	
Persona Responsable	
CORREO ELECTRÓNICO (de conformidad con la D.A. 15ª LCSP)	
Nº Teléfono	

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos

En....., a..... de..... de 20…

Fdo

Sello de la empresa

Fdo.:

Sello de la empresa